

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA ORICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de C. melio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NÚM. 50.

Eleccion parcial de un Diputado provincial por el distrito de Carreña, Cabrales, partido judicial de Llanes.

Segun consta del acta de escrutinio general verificado en el pueblo de Carreña á quince dias del corriente mes, ha obtenido D. Florencio Noriega Vega 1.594 votos, para el cargo de Diputado provincial de aquel distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley electoral vigente.

Oviedo 18 de Setiembre de 1871.

—El Gobernador Desiderio de la Escosura.

### COMISION PROVINCIAL.

#### Beneficencia.—Donativos.

Por un involuntario descuido dejó de inscribirse entre los donativos hechos á los asilos de Beneficencia y publicados en el número 42 de este periódico oficial correspondiente al dia 11 del corriente, el de setenta y cinco pesetas, facilitado en el mes de Julio último á la Casa de Caridad de S. Lázaro, por los Sres. D. Victor y D. Francisco Diaz Ordoñez, de esta Ciudad, como testamentarios de su difunto Sr. hermano D. Eusebio, Dean que ha sido de la Santa Iglesia Catedral de Leon.

Y para el debido conocimiento del público y demás á quienes interese, la Comision provincial acordó se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Oviedo 18 de Setiembre de 1871.

—El Vice-presidente de la Comision, Eduardo Castaño.—El Secretario de la misma, Ignacio España.

—=

Sesion extraordinaria del dia 2 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente, Castaño, Garcia Bernardo y Figares, se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas el dia anterior.

Continuando las operaciones del reemplazo, fueron designados los facultativos D. Felipe Polo, como médico militar y D. Faustino Roel como civil, para el cupo de Oviedo que quedó pendiente del dia de ayer, y los Sres. D. Facundo Diaz Argüelles, militar y D. Faustino Huergo, como á civil, para los concejos señalados para el dia de hoy, y los talladores, sargento primero de la reserva Antonio Gonzalez y segundo del regimiento de Zaragoza, Juan Ramos.

Presenció las operaciones en la caja el Vocal de la Comision, D. Joaquin Blanco.

Actuaron en la misma los facultativos D. Manuel Martinez, como médico civil y D. Rafael Sarandeses como militar y los talladores sargentos del regimiento de Zaragoza, José Sastre y Agustin Oluas.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Oviedo, número 4. Antonio Garcia Bobes, pidió reconocimiento, y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 9. Salvador Alperi y Alvarez, pidió reconocimiento y al ser sometido á él desistió.

Núm. 10. José Antonio Cuesta Garcia, reclamado y reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Manuel Villanueva Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de ob-

servacion y de ampliacion de expediente.

Núm. 14. Manuel Fernandez Mortera, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 16. Manuel Garcia Bárcena, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 20. Gerardo Secades Longoria, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 23. Manuel Suarez Martinez, reclamado á reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 26. Carlos Briti y Martin, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 28. José Suarez Martinez, reclamado á reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 29. Eduardo Caubé y Polo, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 30. José Fernandez Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 31. Joaquin Alvarez Garcia, fué reclamada su escepcion de hijo único de viuda pobre y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado á este mozo; se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 32. Ramon Martinez Suarez, fué reclamada tambien su escepcion de hijo único de padre impedido pobre; vistas las actuaciones, se acordó que se presente el padre á reconocimiento.

Núm. 39. José Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 41. Manuel Valdés Martinez, fué reclamada su escepcion de hijo único de viuda pobre; y vistas las actuaciones, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á este mozo, se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 42. Pablo del Valle Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado corto de talla que fué el objeto de su reclamacion.

Núm. 45. José Garcia Muñoz, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 48. Fernando Alonso y Alonso, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 53. Ramon Menendez y Fernandez, fué reclamada su escepcion de hijo único de padre sexagenario pobre y vistas las actuaciones, se acordó ampliarlas al efecto de precisar el verdadero estado de fortuna del padre, con certificacion de la cuota imponible con que figura en el amillaramiento, así como el auxilio que el quinto le presta.

Núm. 54. Victor de Truébano y Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 57. Rafael Noriega y Suarez, fué reclamada su escepcion del párrafo 11 art. 10 de la ley y vistas las actuaciones, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al Rafael, en razon á que el reclamante conviene en que el padre del mozo no tiene mas hijos que una hembra. Se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 60. Marcelino Alvarez y Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 64. Venancio Fernandez y Alvarez, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 65. Ramon Alvarez y Fernandez, reclamado y reconocido fué declarado pendiente de observacion y ampliacion de expediente.

Núm. 68. Pedro Gonzalez Rodriguez, fué reclamada su escepcion de hijo único de viuda pobre, vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento á este mozo y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 69. Grato Rodriguez Viejo, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 81. Vicente Gonzalez y Garcia, fué reclamada su escepcion del párrafo 1.º art. 75 de la ley. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo, y se acordó que se precisa la edad del hijo que se dice

menor por medio de la partida bautismal,

Núm. 87. Manuel Gouzalet y Alvarez, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 90. Francisco Alvarez Mier, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 93. Antonio Fanjul y Fernandez, reclamado y reconocido fué declarado inútil.

Núm. 96. José Mariño y Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 99. Manuel Cueto Fuente, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 103. Juan Fernandez y Alonso, reclamado y reconocido fué declarado útil.

Núm. 107. Carlos Alvarez Lavada, reclamada la escepcion del párrafo primero, art. 76: vistas las actuaciones se acordó que se presente á reconocimiento el padre del mozo.

Núm. 112. José Solís y Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 113. Manuel Alvarez y Rodriguez, reclama la escepcion del párrafo 1.º, art. 76. Reconocido su hermano y considerado impedido para el trabajo, se acordó que el Ayuntamiento la oiga y falle de nuevo.

Núm. 114. José Gonzalez y Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 116. Manuel Gonzalez y Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 125. José Gonzalez y Menendez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 134. Joaquin Gonzalez y Fernandez, reclamado, no se presentó á reconocimiento y se acordó dar la orden oportuna para que lo verifique.

Núm. 136. Angel Martinez y Lopez, reclamada la escepcion del párrafo 2.º, artículo 76; vistas las actuaciones se acordó que se presente á reconocimiento su hermano.

Núm. 137. Justo de Naves y Naves, pidió reconocimiento para su padre, sometido á él, y considerando impedido por los facultativos, se acordó que se justifiquen los demás extremos de la exencion.

Núm. 146. Diego Garcia y Alonso, reclama la escepcion de mantener hermanos huérfanos pobres y menores de edad. Reconocido su hermano y considerado impedido para el trabajo se acordó que se justifique la menor edad de los hermanos á medio de las partidas bautismales y se determinen el auxilio que les presta el hermano.

Núm. 148. Leopoldo Palacio y Artudillo, fué reconocido por haber habido discordia en la Caja y declarado inútil.

Núm. 149. Fernando Alonso y Garcia, reclama la escepcion del párrafo 1.º, art. 76; vistas las actuaciones se acordó que quede en suspenso hasta que se resuelva la exencion fisica del mismo mozo.

Núm. 133. José Suarez y Cima, fué reclamada su escepcion del párrafo 1.º, art. 76; vistas las actuaciones se acordó que se presente á reconocimiento el padre.

Núm. 120. José Fanjul y Pantiga, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 167. Manuel Cadrecha y Alvarez, reclama la escepcion del párrafo 1.º art. 76; vistas las actuaciones se acordó ampliarlas para determinar la época, forma y cantidades suministradas por el mozo á su padre.

Núm. 170. Francisco Alvarez y Alvarez, reclama la escepcion del párrafo 1.º, del art. 76; vistas las actuaciones, se acordó que se justifique la edad del padre y hermanos menores, á medio de las partidas bautismales.

Núm. 195. Vicente Gonzalez y Martinez, reclama la escepcion del párrafo 10, art. 76; vistas las actuaciones, se acordó que se precisen los auxilios que el quinto presta á los huérfanos, prescindiendo de que el otro hermano les pueda prestar tambien, y la menor edad de aquellos.

Núm. 204. Bartolomé Cimadevilla y Suarez, fué reclamada su escepcion del párrafo 2.º art. 76; vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado al mozo, y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 251. Fulgencio Fernandez y Menendez, fué tambien reclamada su escepcion de hijo único de viuda pobre; vistas las actuaciones se acordó ampliarlas por precisar el estado de fortuna de la madre, el auxilio que el mozo le presta y el estado civil y de fortuna tambien de los hermanos que se dicen casados, acompañando certificacion de la cuota imponible.

Núm. 50. Diego Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 3. Marcelino Fernandez Alvarez, reclama la escepcion del párrafo 11, art. 76 y presenta certificado de existencia en el ejército, de su hermano Manuel; pero habiendo diferencia en el segundo apellido de estos dos mozos, se acordó pedir nuevo documento que aclare dicha circunstancia.

Núm. 67. Francisco Gutierrez Diaz, reclama la escepcion del párrafo 11, artículo 76; justifica la existencia en el servicio de su hermano Vicente; vistas las actuaciones se acordó aplicar al mozo dicha escepcion.

Núm. 130. Manuel Iglesia Garcia, reclama igual escepcion presentando certificado de existir en el servicio su hermano José, y con vista de las actuaciones se acordó aplicarle dicha escepcion.

Núm. 140. Manuel Alvarez y Suarez, reclama la misma escepcion justificando la existencia en el servicio de su hermano José, y vistas las actuaciones se acordó aplicarle dicha escepcion.

Núm. 127. José Arbesú y Alvarez, reclama igual escepcion y presenta certificado de existencia en el ejército,

de su hermano Francisco; pero expresando en dicho documento que éste soldado tiene el primer apellido de Arbesú en vez de Arbesú, se acordó pedir otro nuevo que espere esta diferencia.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al nombramiento de suplentes para la Comision permanente de esa provincia, hecho por la Diputacion, aquel Cuerpo en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Segun resulta del adjunto expediente remitido á informe del Consejo de Estado con Real orden de 6 de este mes, la Diputacion provincial de Sevilla ha acordado nombrar dos Diputados que en clase de suplentes concurren á los trabajos de la Comision provincial; y con especialidad á los de la quinta, cuando por enfermedad ú otras causas justas no asista suficiente número de Vocales.

Para acordar esta medida, que no pondrá en ejecucion hasta que sea aprobada por el Gobierno, ha tenido en cuenta que algunos de los Vocales de aquella Comision se verán obligados á ausentarse de la capital en este verano por exigirlo el estado de su salud; que esta circunstancia podria impedir que se reuniesen los tres que se requieren para formar acuerdo, segun el art. 62 de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, y que precisamente en la actual estacion debe verificarse la entrega de hombres para el reemplazo del ejército que exige la presencia de cuatro Vocales.

Añade la misma Diputacion que si ahora ocurriese vacante seria difícil reunir á los Diputados para proveerla mientras dure la recoleccion, y que si algun individuo de la Comision enfermase no parece que debiera proveerse su plaza á causa de esta sola circunstancia.

El Consejo no halla obstáculo alguno que impida la aprobacion del acuerdo de que se ha hecho mérito, y que por otra parte considera acertado y prudente.

El art. 58 de la ley establece que los cargos en la Comision provincial durarán dos años, haciéndose la renovacion en la misma forma que en el art. 34 se determina, y que las vacantes extraordinarias ántes de la época señalada serán cubiertas en la primera sesion de la Diputacion provincial.

Por estas disposiciones y por la falta de otras relativas á la materia, se ve que el legislador no previó que podian ocurrir vacantes extraordinarias en número tal que fuese imposible que funcionara la Comision ó que sin esto, enfermase los Vocales en igual proporcion.

Lo primero podria remediarse convocando á los Diputados para una reunion extraordinaria, lo cual no siempre es fácil, como no lo es en la actualidad, y lo segundo solo podria conducir en su caso á un proce-

dimiento semejante al que ahora se propone, ó sea á un nombramiento interino; porque no seria justo separar á los enfermos por el solo hecho de su enfermedad.

Este vacío puede llenarse sin invadir las atribuciones del poder legislativo, ahora por medio de una disposicion especial, y despues por el reglamento que ha de formarse para ejecucion de la ley; porque se trata de medidas secundarias que son indispensables para aplicarla, y que están dentro de su espíritu; pero á fin de no apartarse de este en lo mas mínimo, hay que recordar el art. 58 advirtiendo: primero, que el nombramiento de suplentes ha de hacerse ó rectificarse de modo que entre ellos y los Vocales propietarios no haya mas de uno del mismo partido judicial; y segundo, que las vacantes extraordinarias han de llenarse en la primera sesion de la Diputacion provincial cesando los suplentes que las hubieren ocupado.

Opina, pues, el Consejo: 1.º Que se puede aprobar el nombramiento de suplentes para la Comision provincial hecho por la Diputacion de Sevilla, siempre que se cumplan las condiciones arriba indicadas.

2.º Que será conveniente establecer en el reglamento que se ha de formar para la ejecucion de la ley provincial lo que por regla general ha de hacerse en los casos previstos por la misma Diputacion provincial de Sevilla.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1871.—Sagasta. Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Comisaria de Guerra de Oviedo.

El Comisario de Guerra en pro de la subsistencia de esta plaza.

Hace saber: que por disposicion del señor intendente militar de este distrito de 14 del actual ha de contratarse por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1872 ó por el tiempo que convenga á la Admistracion militar dentro de dicho período, el suministro por sistema misto de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por esta capital, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la comisaria de guerra, sita en la fabrica de a mas de la Veg; el remate tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las 12 en punto de su mañana, haciéndose presente que la harina que entre en la panificacion ha de componerse de 25 por 100 de primera clase, 50 por 100 de segunda y 25 por 100 de tercera.

Las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentarse media hora antes de la fijada para la subasta, sus proposi-

ciones en pliegos cerrados, acompañadas del talon que justifique haber hecho el depósito de 1.250 pesetas, ó en su defecto valores admitidos por la ley de subastas como garantía del contrato.

Oviedo 15 de Setiembre de 1871. --Vicente Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Miranda.

Quintas.

Reemplazo de 1871.

Lista de los mozos de este concejo que no se han presentado al llamamiento y declaración de soldados á los cuales se les concede el término de ocho dias para que se presenten, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin hacerlo, se procederá á instruir los respectivos expedientes de prófugos.

Número 5, Antonio Fernandez, hijo de Ramona Fernandez, de Lorero.

Número 32, David Fontan, hijo de Joaquina Fontan, de Faidiello.

Núm. 37, Bernardo Gimenez, hijo de Bernardo y Ramona Rivero, de Selviella.

Número 57, Miguel Feito, hijo natural de Ramona, de la Peral.

Belmonte, Setiembre quince de 1871. --El Alcalde, José Marión Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Cudillero.

Reemplazo de 1871.

Relacion de los mozos declarados soldados por esta municipalidad y quenose presentaron al hacer la entrega en la caja provincial, á los cuales se les concede el improrogable término de diez dias para que lo verifiquen, en el concepto, que transcurrido este plazo, se procederá á instruir sin perdida de momento los expedientes de prófugos con arreglo á ordenanza.

Núm. 7, D. José Garrido y Riesgo, hijo de Manuel y de Nicolasa, de Reselles, parroquia de Novellán, ausente en Madrid.

Núm. 63, D. Higinio Carruda, hijo natural de Gabriela, de Tronceto, parroquia de Soto de Luña, ausente en Madrid.

Consistoriales de Cudillero y Setiembre 13 de 1871. --El Alcalde primero, Indalecio Conde.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesion del dia de hoy el repartimiento vecinal del recargo provincial correspondiente al segundo semestre del año económico de 1870 á 71, distribuidos entre los vecinos, hacendados forasteros é industriales del comercio de este concejo, con arreglo á la ley, se halla espuesto al público

en estas Consistoriales, para que los interesados hagan las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de ocho dias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y á fin de que en ningún tiempo aleguen ignorancia.

Consistoriales de Cudillero y Setiembre 16 de 1871. -- El Alcalde 1.º, Indalecio Conde.

Alcaldía constitucional de Lena.

En poder de Dimaso Baquero, vecino de Muñon Cimero, se halla una novilla que hace un mes que está originando daños y de las señas que á continuacion se espresan:

Señas de la novilla.

- Edad de 3 á 4 años.
Color rojo.
Asta sacada.
En la de e ha ana señal.
En la oreja del mismo lado una rajadura.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de su dueño verdadero.

Lena y Setiembre 11 de 1871. -- Nicanor Hévia Campomanes.

Del lugar de Otero en este concejo y de la propiedad de Andrea Garcia, viuda, se estravió hace dos meses y medio un novillo de los señas que á continuacion se espresan:

Señas del novillo.

- Edad sobre año.
Color amelonado.
Las faldas negras.
Asta abiertas.
Su valor 200 rs.
Ruego á V. S. se digno dar la orden oportuna para su insercion en el Boletín oficial.

Lena y Setiembre 11 de 1871. --Nicanor Hévia Campomanes.

En poder de José Gutierrez, vecino de la Felguera de Muñon Cimero, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daño en los frutos, cuyas señas son estas:

Señas.

- Edad de 9 á 10 años.
Color pardo claro.
Asta blancas y bien puestas.
Es de grande oblongo y se halla escosa.

Ruego á V. S. se sirva mandar se anuncie en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Pola de Lena y Setiembre 15 de 1871. --Nicanor Hévia Campomanes.

Alcaldía Constitucional de Piloña.

En poder de D. Agustín Fernandez, vecino de Villamayor en este concejo, se halla depositado un caballo extraño que se halló haciendo daño, cuyas señas son las que siguen:

- Edad de 6 á 7 años.
Color rojo.
Crin cortada.

Cola recortada, del corbion abajo.

Las patas negras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño.

Infesto, Setiembre 13 de 1871. José del Valle.

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa.

Segun manifiesta el Alcalde Pedáneo de la parroquia de Grases, hace tiempo se apareció allí una yegua extraña, cuyas señas son:

Pelo negro con manchas canas; altura ó talla 6 cuartas y 2 pulgadas, edad avanzada ó desconocida y tiene una nave en el ojo izquierdo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño. Villaviciosa 13 de Setiembre de 1871. --Luis Rivera.

Ayuntamiento Constitucional de Castropol.

Don Francisco Basteo, 2.º Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que fijada la riqueza imponible que ha de servir de base al reparto de la contribucion del déficit del presupuesto municipal y del cupo del concejo para gastos provinciales del corriente año económico, se han de manifestar al público en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones de haberes, para que tanto los hacendados forasteros, como los vecinos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de ocho dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Castropol, Setiembre ocho de mil ochocientos setenta y uno. --Francisco Garcia Basteo.

Alcaldía Constitucional de Piloña.

De la mojada de Troncada, montes altos de la parroquia de Savares, desapareció hace un mes una vaca de la propiedad de D. José Escandon, vecino de Villar, en dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, asta blanca y levantada, tiene una imperfeccion encima de la cola, 5 á 6 años de edad, preñada de cinco meses.

La persona que la haya recogido, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, que pasará á recogerla y abonará los gastos que haya originado.

Infesto, Setiembre 11 de 1871. --Ramon Fernandez.

Ayuntamiento popular de Grado.

De los pastos comunes de José Cabza y Sierra del Couto, parroquia de San Martín de Ondas, en este concejo, ha desaparecido una yegua propia de D. Francisco Garcia, de dicho pueblo y cuyas señas son: alzada siete cuartas, color castaño oscuro, edad de seis á siete años, con una

estrella en la frente y calzada de tres estremidades.

Lo que se hace público para los efectos oportunos. Grado 10 de Setiembre de 1871. --El Alcalde, Pedro A. Cueva.

De la casa de D. Ramon Alvarez, vecino de Villarin, parroquia de Trubia, en este concejo, desapareció ó ha sido sustraído el dia 8, una vaca de edad regular, color rojo claro, bea formada de los dos cuartos, meliana alzada y en bastantes carnes.

Lo que se hace público para que la persona á cuyo poder llegue dicho res pueda devolverla ó avisar á su dueño. Grado 10 de Setiembre de 1871. --El Alcalde, Pedro A. Cueva.

Bajo la custodia de Andres Fernandez, vecino de Sama, y por disposicion del Alcalde de barrio de esta parroquia se hallan depositados cuatro novillos desconocidos: una de 4 años y pelo blanco otra de tres y pelo pardo claro, otra de dos á tres y pelo rojo, y otra de sobre un año, roja, cuyas reses se encontraron haciendo daño en las heredades del pueblo.

Lo que se hace público para que los dueños puedan recoger dichos animales y responder de los gastos que origine su guarda. Grado 10 de Setiembre de 1871. --El Alcalde, Pedro A. Cueva.

Ayuntamiento constitucional de Proaza.

Desde el dia 11 del corriente se halla depositada en D. Juan Cuervo, vecino de esta villa, una mula extraña, cuyas señas á continuarse espresan, la cual fué entregada por unos carreteros que venian de Trubia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Señas.

Edad 4 años, alzada de 4 y 1/2 cuartas á 5, color ceniciento, cabos negros, tiene dos lunares una en cada lado del lomo, que se cree provengan del aparejo.

Proaza 15 de Setiembre de 1871. --El Alcalde 2.º, Ramon Garcia Chero.

CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Asturias.

Anuncio.

Los maestros sastres ó cualquier otra persona que desee interesarse en la contrata para la construcción de 250 capotes impermeables para la fuerza de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, pueden presentarse en la oficina de la misma sita en el ex-convento de San Vicente el

dia 22 á las 12 de su mañana, en donde se enterarán de las condiciones y muestras que estarán de manifestó. Oviedo 16 de Setiembre de 1871. El coronel jefe, José Alvarez Cuellar.

*Escuela de Bellas Artes de San Salvador.*

El dia 2 del próximo Octubre se abrirá en esta escuela el curso de 1871 á 1872.

En los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el local de esta escuela y horas de 7 á 9 de la noche, se hallará abierta la matrícula para los alumnos que fueron aprobados en el curso último, los que presentaran, para ser matriculados, la papeleta de examen, que al efecto se les entregó.

A los alumnos que no se presentaron á examen, y á los de nueva entrada, se les avisará oportunamente, segun el número de sillas que resulten vacantes. Oviedo 15 de Setiembre de 1871. -- Rimon Romea.

*Escuela especial de Gijon.*

**Anuncio.**

Está vacante en este instituto de Jovellanos, el cargo de auxiliar de las cátedras de Aritmética y Algebra y Geometria, trigonometria rectilínea y esférica, correspondientes á los estudios de segunda enseñanza y de náutica, dotado con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes al desempeño de las referidas asignaturas, presentarán en la secretaria de este establecimiento sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de quince días á contar desde el día de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El título académico que se exige para optar al referido cargo de auxiliar, es el de bachiller ó licenciado en ciencias.

Lo que se anuncia por acuerdo del caustro de este establecimiento.

Gijon 13 de Setiembre de 1871. --El Director, Juan Junquera Huergo. --El secretario, J. Menendez y Acebal.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia de la Vega de Rivadeo.*

Dr. D. Jovino Tuñon, Juez de primera instancia de la Vega de Rivadeo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martinez Laviaron, hijo de Domingo, de oficio marinero, natural y vecino del puerto de Figueras, concejo de Castropol, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado y escribanía del que autoriza, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y su muger Dolores Sin-

Julian, por envenamiento de agnas, y en la cual se halla acordada la indagatoria del sobredicho, apercibido de que no concurren dentro de dicho término se dará al asunto el trámite que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega de Rivadeo á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Jovino G. Tuñon. -- Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Doctor D. Jovino Tuñon, Juez de primera instancia de la Vega de Rivadeo y su partido.

Por el presente, y atendida la ausencia é ignorado paradero de José Gonzalez Garcia Merines menor (a) Fonsuco, natural y vecino del lugar de Meiro, concejo de Coaña, en este partido, se le requiere para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y escribanía del que autoriza á satisfacer las costas en que fué penado por consecuencia de la causa que se le siguió por lesiones inferidas á su vecino Benito Gonzalez, que hasta la fecha asientan á cuatrocientas noventa y cuatro pesetas y diez céntimos, segun consta de los antecedentes, apercibido de que no lo verificando en dicho término se le declarará rebelde y procederá á hacer efectiva aquella suma y mas á que dé lugar en sus bienes por la vía de apremio, sin más citarle ni emplazarle porrándole perjuicio las actuaciones sucesivas que se practicarán en los estrados del Tribunal, pues así lo acordó en el expediente pago de costas que contra dicho penado se sustancia.

Dado en la Vega de Rivadeo á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Jovino G. Tuñon. -- Por mandado de su señoría, Raimundo Fernandez Luanco.

*Juzgado de primera instancia de Oviedo.*

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado Cándido Embil, vizcaino, operario del trozo del ferro-carril de la parroquia de Ollonigo, en este concejo, para que dentro del término de diez días se presente en el Castillo fortalza de esta ciudad, á contestar á los cargos que resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia ó en otro caso se sustanciará con los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía.

Dado en Oviedo á 13 de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Melchor Estéban Cabezon. -- Por su mandado, Antonio Bancis.

*Juzgado de primera instancia de Zaragoza.*

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. José Antonio Fernandez y Mendez, natural del pueblo de Armal, bautizado en la parroquia de Santiago de Boal, diócesis de Oviedo, viudo de D.<sup>a</sup> Ignacia Puyó, y vecino que fué de esta capital, cuya muerte tuvo lugar en la misma, el seis de Junio último; á fin de que en término de treinta días se presenten á deducirlo; en el concepto que de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo he acordado en el expediente incoado por sus hermanos D. Domingo, D.<sup>a</sup> Josefa, D.<sup>a</sup> Francisca, doña Justa, D.<sup>a</sup> Maria Josefa y D. Francisco Fernandez Mendez, para que se les declare herederos del mismo. Zaragoza nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. -- Estanislao R. Villaryo. -- Por mandado de S. S., Mariano Badia.

**COMISION PRINCIPAL**

**DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Indice de las ordenes de adjudicacion acordadas por la Junta superior de ventas en sesion de 29 de Agosto último.

Nombre de los rematantes.	Cantidad porque se es adjudica. Pesetas.	Cénts.
D. Alberto Rodriguez del Valle.	6025	
Bartolomé Cueto.	356	
Pedro Acebedo.	1250	
Juan Lopez Arango.	370	
Pedro Acebedo.	2000	
El mismo.	500	
El mismo.	1500	
Fabian Tuñon.	190	
Manuel Cuervo.	230	
El mismo.	308	
Manuel Alonso Corripio.	137	50
Lorenzo Merodio Sanchez.	73	50
Francisco Rodriguez.	550	
Juan Lopez Arango.	290	
El mismo.	113	
Jovito Rivero.	370	
Andrés Solís.	85	
Andrés Solís.	285	
Bartolomé Cueto.	15	
Francisco Garcia y Menendez.	320	
El mismo.	320	
El mismo.	100	
El mismo.	100	
Manuel Cuervo y Lopez.	308	
El mismo.	200	
Joaquin Garcia Pralio.	105	
Rifin Lopez Castillon.	300	
Bartolomé Cueto.	310	
El mismo.	83	
El mismo.	91	
El mismo.	3900	
Fabian Tuñon.	600	
José Menendez Puerta.	3750	
Bartolomé Cueto.	25	
El mismo.	125	
Fabian Tuñon.	56	
El mismo.	50	
Bernardo de la Fuente.	10800	
Pedro Acebedo.	1000	
Ramon Gonzalez Granelia.	12775	

Oviedo 3 de Setiembre de 1871. -- El Comisionado principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

**PARTE NO OFICIAL.**

De la parroquia de las Caldas, concejo de Oviedo, se ha extraviado un caballo el 30 de Mayo, propio de Manuel Alvarez Manzaneda, cuyas señas son. Alzada como 6 cuartas y medio, color negro; tiene en la frente y en el lomo unos pelos blancos que parecen estrellas, calzado de los pies de atras, herrado de los cuatro pies.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño en las Caldas, quien dará una buena gratificación.

Despues del 25 de Julio último ha desaparecido del puerto de Morcin un caballo cerrado, pelo castaño oscuro, alzada 7 cuartas y 2 dedos, poco mas, embrida muy bien, es recio, de cola algo corta, tiene un diente algo quebrado en el pico de arriba y los cascos delanteros parecidos á los del ganado mular. Se ruega á la persona que lo hubiese recogido que avise al Sr. Cura parroco de Morcin, su dueño, que satisfará los gastos.

Tambien lo recibirá el inquilino de la calle de la Vega, número 15, segunda habitacion.

**Fábrica de Quirós. Fundicion de hierro y molderia de todas clases. Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.**

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.»

Dirjirse por los pedidos y en cargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-8)

**ARANCEL**

**LOS JUZGADOS MUNICIPALES.**

En la imprenta del *Boletín Oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infimo precio de 3 reales ejemplar.

Está encuadernado en forma de librito y por consiguiente es mas cómodo que los conocidos hasta hoy.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.